



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 417.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7228/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

Asunción, octubre de 2024

VISTO: la Nota DGCP N.º 936, de fecha 17 de julio de 2024, originada en la Dirección General de Contabilidad Pública de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera, a través de la cual se remite a consideración el proyecto de resolución que establece las normas y los procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales y de crédito y deuda pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024 (Exp. SIME 59.849/2024).

La Ley N.º 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda», modificada y ampliada por Ley N.º 4394/2011.

La Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

El Decreto N.º 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF».

La Ley N.º 7021/2022, «De Suministros y Contrataciones Públicas».

La Ley N.º 7158/2023, «Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas».

La Ley N.º 7228/2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024».

El Decreto N.º 1092/2024, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”».

El Decreto N.º 1188/2024, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N.º 7228/2023».

El Decreto N.º 2264/2024, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”»; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer normas y procedimientos que permitan operar el cierre del Ejercicio Fiscal 2024 dentro del marco de las disposiciones legales mencionadas precedentemente, con el objeto de lograr una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de administración financiera.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de organismo coordinador, normativo y rector del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones que hagan posible asumir con criterios claros y precisos el cierre del Ejercicio Fiscal vigente, basándose en lo contemplado en los artículos 28 de la Ley N.º 1535/1999 y 40 del Decreto reglamentario N.º 8127/2000.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 417.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7228/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...2

Que entre las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 1º de la Ley N.º 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011, subrogadas al Ministerio de Economía y Finanzas por la Ley N.º 7158/2023, se halla comprendida la administración del proceso presupuestario del Sector Público, que incluye las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica, además, toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el artículo 4º del Decreto N.º 1092/2024 dispone: «*Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N.º 7228/2023*».

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 737 del 3 de octubre de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Establecer normas y procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales y de crédito y deuda pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024, los que se registrarán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.º 1535/1999 y 7228/2023, sus reglamentaciones y las disposiciones que forman parte de la presente Resolución.

A) Presupuesto

Art. 2º.- Disponer que en el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2024, para la carga de avances de metas físicas de Actividades/Obras, Indicadores de Desempeño y Población de los Programas, Actividades y/o Proyectos que gestionen recursos públicos, en virtud al artículo 297 del Decreto N.º 1092/2024, Anexo «A», los responsables de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar en el módulo de Gestión de Desempeño del SIARE y en el Módulo de Plan Financiero del SIAF el cumplimiento de las metas físicas hasta el día viernes 17 de enero de 2025.

B) Contabilidad Pública

Art. 3º.- Establecer que los Organismos y Entidades del Estado, deberán registrar sus operaciones presupuestarias de gastos hasta el día viernes 27 de diciembre de 2024 y realizar sus correspondientes ajustes contables hasta la fecha establecida en el calendario de cierre aprobado por la presente Resolución.

Art. 4º.- Disponer que conforme con lo previsto en el artículo 60 de la Ley N.º 1535/1999, los Órganos de control previo a cargo de los responsables de las UAF/SUAF Institucionales, deberán velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley N.º 7228/2023, para la generación de las obligaciones presupuestarias derivadas de las adquisiciones de bienes, obras y servicios realizadas en el mes de diciembre de 2024.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 417.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7228/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...3

Queda expresamente prohibido efectuar pagos parciales o totales, por bienes y obras no entregados o servicios no cumplidos.

Art. 5º.- Aprobar el Anexo N.º 1 «*Calendario de Cierre del Ejercicio Fiscal 2024*», que forma parte de la presente Resolución.

Art. 6º.- Disponer que las Municipalidades presenten a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Economía y Finanzas, la información financiera, patrimonial y de gestión correspondientes al Tercer Cuatrimestre, por medio electrónico en PDF con la firma digital de las autoridades del Municipio y remitiendo a los correos electrónicos habilitados, hasta el día viernes 14 de febrero del 2025.

Art. 7º.- Autorizar al Viceministerio de Administración Financiera de esta Cartera de Estado a aprobar, por Resolución, el Instructivo de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2024.

Art. 8º.- Establecer que a los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2024, las UAF y SUAF deberán presentar la última rendición de cuentas de Fondo Rotatorio, Fondo Fijo (Caja Chica), a las respectivas Auditorías Internas Institucionales y las de Anticipo de Fondos a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, a más tardar el día lunes 23 de diciembre de 2024 a efectos de regularizar contable y presupuestariamente en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), cuya fecha límite será hasta el día viernes 27 de diciembre de 2024. Las UAF y SUAF serán responsables de la afectación contable-presupuestaria.

Art. 9º.- Disponer que en el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2024, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán elaborar un inventario de las deudas contraídas con anterioridad, previo Dictamen de las Auditorías Internas Institucionales en virtud al artículo 118 de la Ley N.º 7228/2023. Posteriormente, los OEE registrarán en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado en cumplimiento de los contratos vigentes, de acuerdo a la Dinámica Contable establecida en el Formulario B-06-20, «*Registro contable de los compromisos financieros asumidos por los OEE por la entrega efectiva de los bienes y/ servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del estado realizados en cumplimiento de los respectivos contratos vigentes*», aprobado en el Anexo B del Decreto N.º 1092/2024.

No serán reconocidas aquellas deudas no contabilizadas y las mismas quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de los Administradores.

Los pagos se efectuarán únicamente sobre la base de las obligaciones presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Art. 10.- Establecer que los documentos de respaldo (facturas y otros documentos) emitidos y registrados contablemente en cumplimiento al artículo 293 del Decreto N.º 1092/2024 en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) en el presente Ejercicio Fiscal, podrán utilizarse para efectuar el registro de obligación presupuestaria en el siguiente Ejercicio Fiscal, siempre y cuando dicha factura se encuentre con el timbrado vigente al momento de registrar la obligación.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 417.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7228/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...4

C) Tesoro Público

Art. 11.- Disponer que los pedidos de altas de funcionarios en el Sistema de Pago por Red Bancaria serán recibidos por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, hasta el viernes 29 de noviembre de 2024, a excepción de altas para jubilados y pensionados hasta el viernes 20 de diciembre de 2024.

Art. 12.- Establecer el siguiente calendario para la presentación de Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) debidamente aprobadas por los Organismos y Entidades del Estado ante la DGTP, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, correspondiente a los siguientes conceptos:

Anticipo de Fondos	: hasta el jueves 31 de octubre de 2024. (art. 271, inciso c.4 Anexo A Decreto 1092/2024).
Caja Chica y Fondo Rotatorio	: hasta el lunes 9 de diciembre de 2024.
Aguinaldos y Sueldos	: hasta el viernes 13 de diciembre de 2024.
STR no ingresadas en el Ejercicio 2024	: hasta el martes 14 de enero de 2025, siempre y cuando las STR no estén vencidas. (Vigencia de la STR 15 (quince) días contados desde la aprobación en el SITE).

Las STR relacionadas a sueldos y aguinaldos presentadas en una fecha posterior a la establecida precedentemente, pasarán a formar parte del último grupo de pago, posterior al cumplimiento del cronograma de pagos establecidos por la DGTP.

Las STR correspondientes a aguinaldos, deberán imputarse en el mes 13 de la orden de pago, en todos los Objetos del Gasto afectado y al mismo tiempo deberán aclarar en el detalle del concepto de la STR que el pago corresponde a «Aguinaldo(s) del Ejercicio Fiscal 2024».

Art. 13.- Disponer que las obligaciones correspondientes al pago de servicios personales deberán agruparse en la menor cantidad posible de STR, por tipo de STR y nivel de control financiero. Las STR correspondientes a aguinaldos deberán ser presentadas en forma independiente ante la DGTP, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio.

Art. 14.- Los OEE deberán presentar ante la DGTP hasta el día viernes 27 de diciembre de 2024, los pedidos de excepción para la generación de la Orden del Pago por Cuenta Administrativa.

Art. 15.- Disponer que serán reconocidos como compromisos de la Tesorería General todas las STR's ingresadas y registradas en la DGTP del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio. Aquellas que no reúnan los requisitos legales serán devueltas al Organismo y/o Entidad respectiva.

La DGTP procederá a ejecutar la instrucción de pago contenida en la STR ingresada por el OEE respectivo, teniendo como único requisito la disponibilidad de fondos en la cuenta pertinente.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 417.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7228/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...5

D) Crédito y Deuda Pública

Art. 16.- Disponer que los Organismos y Entidades del Estado deberán proceder a la regularización de los desembolsos realizados dentro del Ejercicio Fiscal 2024, bajo la modalidad de pago directo, con los recursos provenientes del crédito público, donaciones o cooperaciones técnicas no reembolsables, a más tardar el día viernes 27 de diciembre de 2024.

Los procedimientos a ser aplicados por los OEE se deberán ajustar con lo establecido en el artículo 105 de la Ley N.º 7228/2023 y su reglamentación dispuesta por los artículos 274 y 275 del Decreto N.º 1092/2024.

A fines del presente artículo, los OEE deberán prever los plazos correspondientes que intermedien entre la emisión de la solicitud de desembolso ante el organismo financiero y su transferencia a la cuenta respectiva, debiéndose proceder a realizar la comunicación para su correspondiente registro.

Art. 17.- Disponer que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que sean ejecutores/beneficiarios de Recursos del Crédito Público, donaciones del exterior o de binacionales, en caso de requerimiento por parte de los Órganos de Control respectivos, deberán informar a través de su respectiva UAF.

En caso de que, en el proceso de suministro de la información a los Órganos de Control, se produzcan distorsiones, errores u omisiones en relación a datos proveídos a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), estas serán de exclusiva responsabilidad del OEE afectado.

Art. 18.- Establecer que las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que tengan a su cargo el servicio de la deuda pública que cuente con garantía del Tesoro Nacional, deberán presentar informes relativos al servicio y el estado de los saldos de sus operaciones, con carácter de declaración jurada, ante la DGCDP, en los plazos y formatos que sean comunicados por la citada dependencia, mediante los canales administrativos pertinentes.

En casos de incumplimiento por parte de las Entidades Descentralizadas al procedimiento establecido en el primer párrafo del presente artículo, se faculta a la DGCDP a realizar la actualización de los registros del saldo de los préstamos externos que cuentan con garantía del Tesoro Nacional, utilizando la información disponible en los registros de la citada dependencia.

Art. 19.- Disponer que en caso de que los respectivos Organismos Financieros Internacionales no remitan los informes de saldos dentro de los plazos establecidos a tal efecto, se faculta a la DGCDP, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, a proceder a actualizar los registros del saldo de las operaciones de créditos correspondientes al ámbito de la Administración Central y Entes Descentralizados, empleando a este efecto los datos obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Art. 20.- Establecer que la valuación a moneda local de los pasivos correspondientes a los saldos de la Deuda Pública de la Administración Central y Entes Descentralizados, se realizará utilizando la cotización referencial mensual para el mes de diciembre de 2024 publicada por el Banco Central del Paraguay, a excepción de lo establecido en el artículo inmediato siguiente de la presente Resolución.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 417.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7228/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...6

- Art. 21.-** Disponer que las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, deberán informar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, el estado de situación de los saldos de los préstamos externos, los cuales deberán ser actualizados en base al tipo de cambio indicado por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) para el cierre de mes de diciembre 2024, en el marco de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley N.º 125/1991, «*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*», y su modificatoria la Ley N.º 2421/2004, «*De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal*».

E) Administración de Servicios Personales

- Art. 22.-** Disponer que los pedidos de habilitación en el SINARH (Legajos) y excepción de otros pagos podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración de Capital Humano (DGACH) del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional hasta el día viernes 20 de diciembre de 2024.

Así también se recepcionarán hasta la fecha señalada en el párrafo anterior las solicitudes de excepción del descuento jubilatorio.

La DGACH registrará las habilitaciones en el SINARH hasta el día jueves 26 de diciembre de 2024.

F) Suministros y Contrataciones Publicas

- Art. 23.-** Disponer que los saldos de los Códigos de Contratación (CC) que al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 no fueron regularizados o ejecutados migrarán automáticamente al inicio del Ejercicio Fiscal 2025, afectando los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación 2025, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 43 de la Ley N.º 7021/2022 y en concordancia con las disposiciones de las Resoluciones VAF N.º 9/2024 y sus modificaciones.

G) Disposiciones Finales

- Art. 24.-** Disponer que a los efectos del cierre del Ejercicio Fiscal 2024, los registros contables y presupuestarios de las obligaciones de gastos, se podrán realizar hasta las 19:00 horas del día viernes 27 de diciembre de 2024.

Todas aquellas obligaciones de gastos aprobadas hasta las 19:00 horas del día viernes 27 de diciembre de 2024, podrán ser vinculadas a la STR para su posterior aprobación, hasta las 19:00 horas del día lunes 30 de diciembre de 2024, a excepción de las Entidades Descentralizadas, que deberán aprobar sus STR hasta las 19:00 horas del viernes 27 de diciembre de 2024.

Los compromisos de gastos no obligados o no registrados y las deudas pendientes de pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, serán atendidos de conformidad al artículo 28 de la Ley N.º 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*», las disposiciones de la Ley que aprobará el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025 y sus reglamentaciones.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 417.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7228/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...7

- Art. 25.-** Autorizar al Viceministerio de Administración Financiera a efectuar el cierre correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
- Art. 26.-** Establecer que el Ministerio de Economía y Finanzas, en su carácter de órgano técnico normativo y rector, brindará el apoyo y la asesoría técnica necesaria a los Organismos y Entidades del Estado, para la adecuada aplicación de las disposiciones previstas en la presente Resolución.
- Art. 27.-** Autorizar al Viceministerio de Administración Financiera a establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2024, dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 28.-** Autorizar al Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, en casos debidamente justificados, a excepcionar los plazos establecidos en la presente Resolución.
- Art. 29.-** Las autoridades de las UAF's y SUAF's serán responsables del cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 30.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Firmado digitalmente por:
CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS
MINISTRO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexo N° 1 A LA RESOLUCIÓN MEF N° 417.-

ADMINISTRACION CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ENERO 2025

DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES				
		NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE	
VIERNES 03	8:00	11	1	1000000	CAMARA DE SENADORES Y DIPUTADOS	
			2	1000000	CAMARA DE SENADORES	
			3	1000000	CAMARA DE DIPUTADOS	
		12	1	1030000	SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS	
	10:00	12	1	1070000	SECRETARIA DE DES. PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS	
			1	1080000	GABINETE MILITAR	
			1	1090000	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO	
			1	1100000	ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO	
	14:00	12	1	1120000	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	
			1	1130000	SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES	
			1	1140000	SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL	
			1	1150000	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	
LUNES 06	8:00	12	1	1160000	AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	
			1	1170000	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
			1	1300000	SENADIS	
			1	1500000	AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY	
	10:00	12	1	1510000	SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD	
			1	1530000	SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION	
			1	1920000	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA	
			1	1930000	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES	
	14:00	12	1	1940000	SECRETARIA DE POLITICAS LINGUISTICAS	
			1	1950000	SECRETARIA NAC. DE ADM. DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS	
			1	1960000	ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL	
			1	1970000	ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR	
	16:00	23	4	1000000	DIRECCION NACIONAL DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL	
			32	1000000	SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA	
MARTES 07	8:00	23	35	1000000	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA SALUD Y BIENESTAR ANIMAL	
			36	1000000	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA	
			37	1000000	INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO	
		12	1	1000000	GABINETE CIVIL	
	10:00	12	2	1000000	VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
			23	39	1000000	DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
			12	3	1000000	MINISTERIO DEL INTERIOR - DCCION ADMINISTRATIVA
			3	2020000	DCCION DE APOYO TECNICO	
	14:00	12	3	2030000	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES	
			3	2050000	DCCION. GRAL DE BIENESTAR POLICIAL	
			3	2060000	DCCION GRAL DE INST. POLICIALES DE ENSEÑANZA	
			3	2070000	DCCION.GRAL. DE ORDEN Y SEGURIDAD	
16:00	12	3	2100000	EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL		
		3	2110000	FUERZA DE TAREA CONJUNTA		

Anexo N° 1 A LA RESOLUCIÓN MEF N° 417.-

ADMINISTRACION CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ENERO 2025

DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES				
		NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE	
MIERCOLES 08	8:00	12	3	2000000	POLICIA NACIONAL	
			4	1020000	COMISION NACIONAL DE LIMITES	
			4	1000000	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
			5	1010000	CMDO. EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION	
	10:00	12	5	1020000	COMANDO DEL EJERCITO	
			5	1030000	COMADO DE LA ARMADA	
			5	1040000	COMANDO DE LA FUERZA AEREA	
			5	1050000	COMANDO LOGISTICO	
	14:00	12	5	1000000	MDN - COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA.	
			5	2010000	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATEGICOS	
			5	2000000	MDN. ADMINISTRACION CENTRAL	
		23	40	1010000	GERENCIAS - DNIT	
	16:00	23	40	1000000	DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS - DNIT	
		12	6	2000000	DCCION. GRAL. DE JUBILACIONES Y PENSIONES	
	JUEVES 09	8:00	12	6	3000000	DCCION. GRAL. DE CREDITO Y DEUDA PUBLICA
				6	4000000	UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS
				6	6000000	DIRECCION DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
6				1010000	DIRECCION SUPERIOR	
10:00		12	6	1000000	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
			23	6	1000000	INSTITUTO NACIONAL DEL INDIGENA
			8	1000000	FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
			29	1000000	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR	
14:00		23	30	1000000	AGENCIA NAC. DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION	
			33	1000000	INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES	
			28	1	1010000	FACULTAD DE DERECHO
		1	1030000	FACULTAD DE INGENIERIA		
16:00		28	1	1040000	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	
			1	1060000	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	
VIERNES 10		8:00	28	1	1070000	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
				1	1080000	FACULTAD DE FILOSOFIA
				1	1090000	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
	1			1100000	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	
	10:00	28	1	1110000	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	
			1	1120000	FACULTAD DE ARQUITECTURA	
			1	1130000	FACULTAD DE POLITECNICA	
			1	1140000	INSTITUTO ANDRES BARBERO	
	14:00	28	1	1150000	INSTITUTO INV. C. DE LA SALUD	
			1	1170000	COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL	
			1	1270000	CIENCIAS SOCIALES (FACSO)	
			1	2000000	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	

Anexo N° 1 A LA RESOLUCIÓN MEF N° 417.-

**ADMINISTRACION CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**

CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ENERO 2025

DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES				
		NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE	
LUNES 13	8:00	28	1	1000000	UNA - RECTORADO	
			2	1020000	FACULTAD DE POLITECNICA	
			2	1030000	FACULTAD DE FILOSOFIA	
			2	1040000	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	
	10:00	28	2	1050000	FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA	
			2	1060000	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	
			2	1070000	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
			2	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - RECTORADO	
	14:00	28	3	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	
			4	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA	
			5	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION	
			6	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA	
	16:00	28	7	1010000	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	
			7	1020000	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	
	MARTES 14	8:00	28	7	1030000	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
				7	1040000	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCION
7				1050000	FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA	
7				1060000	FORMACION EN CIENCIAS TECNOLOGICAS	
10:00		28	7	1080000	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	
			7	1000000	RECTORADO - UNCA	
			8	1000000	RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU	
			9	1000000	UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN - PARAGUAY	
14:00		28	10	1000000	RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	
			23	34	1000000	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
			12	7	1040000	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
			7	1000000	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS	
16:00		12	8	1020000	SENEPA	
			8	1030000	SENASA	
			8	1040000	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	
MIERCOLES 15		8:00	12	8	200000	HOSPITAL NACIONAL DE ITAGUA
	8			300000	HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO	
	8			400000	INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER	
	8			500000	HOSPITAL DE EMERGENCIAS MEDICAS	
	10:00	23	31	1000000	AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR	
			38	1000000	DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA	
			12	8	1000000	MSP y BS - DCCION. ADMINISTRATIVA
			23	3	1000000	INST. NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
	14:00	12	9	1030000	REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	
			9	1000000	MJ - DCCION. GRAL. ADMINISTRATIVA	
			23	14	1000000	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
	16:00	23	16	1000000	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL	
			20	1000000	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
			22	1000000	INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA	

Anexo N° 1 A LA RESOLUCIÓN MEF N° 417.-

ADMINISTRACION CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ENERO 2025

DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES			
		NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE
JUEVES 16	8:00	27	3	1000000	CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
		12	10	1010000	DINCAP
			10	1000000	MAG - DCCION. GRAL. ADMINISTRATIVA
	10:00	23	1	1000000	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y NORMALIZACION
			17	1000000	INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
			25	1000000	DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
			26	1000000	SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
	14:00	23	27	1000000	COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA
		12	11	1000000	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
		23	24	1000000	DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY
		23	13	1000000	ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS
	16:00	23	28	1000000	AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
		12	13	1000000	MOPC - VICEMINISTERIO DE ADM. Y FINANZAS
		12	14	1000000	MINISTERIO DE LA MUJER
VERNES 17	8:00	24	2	1000000	CAJA DE SEG. SOCIAL DE EMP. Y OBREROS FERROVIARIOS
		12	16	2000000	SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
			16	3000000	SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL
			16	1000000	MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
	10:00	12	17	1000000	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
			18	1000000	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
			19	1000000	MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT
LUNES 20	8:00	12	20	1000000	MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
			21	1000000	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN
		13	1	1010000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA
			1	1020000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ENCARNACION
	10:00	13	1	1030000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CONCEPCION
			1	1040000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PARANA
			1	1050000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AMAMBAY
			1	1060000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
	14:00	13	1	1070000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU
			1	1080000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SAN JUAN BAUTISTA
			1	1090000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PARAGUARI
			1	1100000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
	16:00	13	1	1200000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAZAPA
			1	1300000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
			1	1400000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Anexo N° 1 A LA RESOLUCIÓN MEF N° 417.-

ADMINISTRACION CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ENERO 2025

DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES				
		NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE	
MARTES 21	8:00	13	1	1500000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CENTRAL	
			1	1600000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY	
			1	1000000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
			2	1000000	JUSTICIA ELECTORAL	
	10:00	13	3	1000000	MINISTERIO PUBLICO	
			4	1000000	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
			5	1000000	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS	
			6	1000000	MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA	
	14:00	13	7	1000000	SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS	
			14	1	1000000	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
			15	1	1000000	DEFENSORIA DEL PUEBLO
			2	1000000	COM.NAC. DE PREV.CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS	
	16:00	22	1	1000000	PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCION	
			2	1000000	SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO	
MIERCOLES 22	8:00	22	3	1000000	TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA	
			4	1000000	CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRA	
			5	1000000	QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZU	
			6	1000000	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPA	
	10:00	22	7	1000000	SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPUA	
			8	1000000	OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES	
			9	1000000	NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARI	
			10	1000000	DECIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANA	
	14:00	22	11	1000000	UNDECIMO DEPARTAMENTO CENTRAL	
			12	1000000	DUODECIMO DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU	
			13	1000000	DECIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY	
			14	1000000	DECIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYU	
	16:00	22	15	1000000	DECIMO QUINTO DEPARTAMENTO PTE. HAYES	
			16	1000000	DECIMO SEXTO DEPARTAMENTO BOQUERON	
JUEVES 23	8:00	22	17	1000000	DECIMO SEPTIMO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY	
			23	10	1000000	COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
			11	1000000	DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE	
			18	1000000	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE LA SEMILLA	
	10:00	23	19	1000000	DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS	
			24	3	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE
			4	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMP. BANCARIOS	
			5	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL	
	14:00	27	5	1000000	CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	
			7	1000000	AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO	
			24	1	1000000	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
			27	1	1000000	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
	16:00	21	1	1000000	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	
			25	4	1000000	ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTO

Anexo N° 1 A LA RESOLUCIÓN MEF N° 417.-

**ADMINISTRACION CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**

CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ENERO 2025

DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES			
		NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE
VIERNES 24	8:00	25	5	1000000	DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
			6	1000000	PETROLEOS PARAGUAYOS
			7	1000000	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
	10:00	25 1	2	1000000	ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
			1	1000000	TESORO NACIONAL
Las fechas de cierre para las Sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado y los Municipios deberán ajustarse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes		40	1	1000000	COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO)
			2	1000000	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP)
			3	1000000	CAÑAS PARAGUAYAS S.A. (CAPASA)
			4	1000000	FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A. (FEPASA)
		30	0	1000000	MUNICIPALIDADES

OBSERVACIÓN: PARA AQUELLAS ENTIDADES INCORPORADAS AL SIAF, LOS ASIENTOS DE CIERRE SERÁN EFECTUADOS CONJUNTAMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP) CONFORME AL CALENDARIO DE CIERRE. A EFECTOS DE REALIZAR LOS CONTROLES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIR CON EL CALENDARIO, LA DGCP RESTRINGIRÁ LOS REGISTROS UN DÍA ENTES A LA FECHA PREVISTA EN EL CALENDARIO.